



**APRUEBA CONTRATO DE ASESORIAS DE
DON JORGE BURGOS BELLIAZZI**

DECRETO N° 1560

CHILLAN VIEJO: 19 MAR 2021

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO

Decreto Alcaldicio N° 3978 de fecha 31/12/2019 denominado "Desarrollo de iniciativas y estrategias de interés comunal en el territorio urbano rural de Chillán Viejo".

Memorándum N° 12/03/2021 de fecha 11/03/2021 del Director de Planificación y providenciado por el Sr. Alcalde de fecha 12/03/2021.

La necesidad de contar con Profesional Constructor Civil y Topógrafo encargado de la formulación, elaboración y subsanación de observaciones.

DECRETO:

1.- APRUEBA la contratación de asesorías de Don **JORGE BURGOS BELLIAZZI**, Rut N° [REDACTED], como sigue:

En Chillán Viejo, a **12 de Marzo de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su Alcalde Don **Felipe Aylwin Lagos** Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don(ña) **JORGE BURGOS BELLIAZZI**, Rut N° [REDACTED] de nacionalidad Chilena, estado civil Soltero, profesión Topógrafo y Constructor Civil, domiciliado [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los Servicios de Profesional Constructor Civil y Topógrafo, encargado de la formulación, elaboración y subsanación de observaciones, de proyectos nuevos y/o ya presentados a las diferentes fuentes de financiamiento del estado o a ejecutar con recursos propios, y cualquier otra tarea relacionada a la especialidad que le encargue la Dirección de Planificación Comunal.

El Presente Contrato considera que el Profesional Don **JORGE BURGOS BELLIAZZI** dispondrá, de su propiedad, los instrumentos y equipos topográficos necesarios para realizar las tareas, de la especialidad, que se le encarguen.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Don **JORGE BURGOS BELLIAZZI**, ubicada en Serrano N. 300 segundo piso, u otro domicilio que se estime conveniente para que el Profesional obtenga los resultados, productos y/o objetivos propuestos.

Sus tareas se desempeñarán de lunes a viernes, preferentemente en dependencias municipales, Jornada Completa.

99



Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, el Director de Secretaría de Planificación o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **JORGE BURGOS BELLIAZZI** la suma de **\$ 1.140.000.-** mensuales, impuesto incluido, cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- Se entregue, por parte de don **JORGE BURGOS BELLIAZZI**, la correspondiente Boleta de Honorarios a nombre de la Municipalidad de Chillán Viejo, Calle Serrano N. 300, Chillán Viejo, Rut. 69.266.500-7.
- Se haya emitido por el prestador el respectivo informe de cumplimiento de contrato, especificándose las labores, acciones o tareas ejecutadas en el periodo que se cobra, el cual deberá contar con la aprobación del supervisor responsable y visado por el Director en cuya unidad se recibieron los servicios;

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **JORGE BURGOS BELLIAZZI**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el **15 de Marzo de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **30 de Junio de 2021**.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley N. 20.255 y la Ley N. 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende formar parte expresa del presente Contrato para todos los efectos legales.

OCTAVO: Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley N. 20.255 y la Ley N. 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende formar parte expresa del presente Contrato para todos los efectos legales.

NOVENO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

9.1

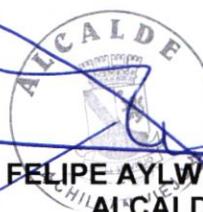


DUODECIMO: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta **31.02.002**, del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/OES/DRM/PMV/MCVH/YGC/jll
DISTRIBUCION: RRHH, Secretario Municipal.



18 MAR 2021



CONTRATO DE ASESORIAS

En Chillán Viejo, a **12 de Marzo de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su Alcalde Don **Felipe Aylwin Lagos** Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don(ña) **JORGE BURGOS BELLIAZZI**, Rut N° [REDACTED] de nacionalidad Chilena, estado civil Soltero, profesión Topógrafo y Constructor Civil, domiciliado [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los Servicios de Profesional Constructor Civil y Topógrafo, encargado de la formulación, elaboración y subsanación de observaciones, de proyectos nuevos y/o ya presentados a las diferentes fuentes de financiamiento del estado o a ejecutar con recursos propios, y cualquier otra tarea relacionada a la especialidad que le encargue la Dirección de Planificación Comunal.

El Presente Contrato considera que el Profesional Don **JORGE BURGOS BELLIAZZI** dispondrá, de su propiedad, los instrumentos y equipos topográficos necesarios para realizar las tareas, de la especialidad, que se le encarguen.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Don **JORGE BURGOS BELLIAZZI**, ubicada en Serrano N. 300 segundo piso, u otro domicilio que se estime conveniente para que el Profesional obtenga los resultados, productos y/o objetivos propuestos.

Sus tareas se desempeñarán de lunes a viernes, preferentemente en dependencias municipales, Jornada Completa.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, el Director de Secretaria de Planificación o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **JORGE BURGOS BELLIAZZI** la suma de **\$ 1.140.000.-** mensuales, impuesto incluido, cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- Se entregue, por parte de don **JORGE BURGOS BELLIAZZI**, la correspondiente Boleta de Honorarios a nombre de la Municipalidad de Chillán Viejo, Calle Serrano N. 300, Chillán Viejo, Rut. 69.266.500-7.
- Se haya emitido por el prestador el respectivo informe de cumplimiento de contrato, especificándose las labores, acciones o tareas ejecutadas en el periodo que se cobra, el cual deberá contar con la aprobación del supervisor responsable y visado por el Director en cuya unidad se recibieron los servicios;

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **JORGE BURGOS BELLIAZZI**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el **15 de Marzo de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **30 de Junio de 2021**.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

9.1.



SEPTIMO: Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley N. 20.255 y la Ley N. 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende formar parte expresa del presente Contrato para todos los efectos legales.

OCTAVO: Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley N. 20.255 y la Ley N. 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende formar parte expresa del presente Contrato para todos los efectos legales.

NOVENO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

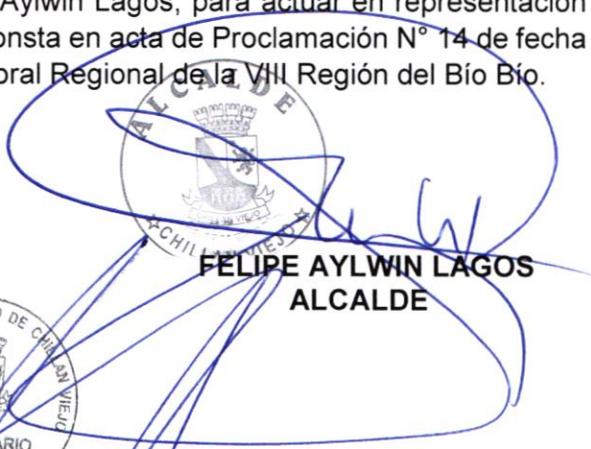
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODECIMO: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.


JORGE BURGOS BELLIAZZI
C.I N° [REDACTED]


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE


HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


FAL/OES/DPM/PMV/MCVH/YGC/jll
DISTRIBUCIÓN: RRHH, Secretario Municipal.